



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto incorporar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en aras de garantizar la adecuada persecución, investigación y sanción de estos delitos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Hablar de tortura nos obliga a recordar las más crueles violaciones a los derechos humanos. Estas prácticas son actos aberrantes que se constituyen como crímenes de lesa humanidad, ya que no solo vulneran la dignidad intrínseca del ser humano, sino que afectan a toda la sociedad, dado su impacto profundo y devastador.

Este fenómeno no solo se ha materializado en diversos momentos de la historia de nuestro país, sino que lamentablemente son una práctica de grupos criminales y en situaciones específicas, razón suficiente para resaltar la gravedad y la urgencia de abordar estas violaciones de manera efectiva y decisiva.

Debemos reconocer que la tortura es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

Por lo anterior, nuestro país ha ratificado instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos que adoptan protocolos homologados para la investigación y armonización de la legislación en la materia.

Estas acciones reflejan el compromiso de México con la comunidad internacional en la lucha contra la tortura, dado que en su actuar, ha buscado implementar las medidas necesarias para contar con los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instrumentos jurídicos e instituciones especializadas que permitan su investigación, sanción, persecución y prevención.

Sin embargo, estimamos que estas transformaciones normativas e institucionales deben traducirse en acciones concretas, por ello, apreciamos importante construir y fortalecer las instituciones, para que puedan gozar de la confianza de las víctimas y de la sociedad en general y para ello, es fundamental garantizar la autonomía, imparcialidad, independencia y profesionalismo de dichas instituciones en aras de asegurar una verdadera justicia y protección para quienes han sufrido estas atroces violaciones de derechos humanos.

Y para ello, se ha instaurado, desde el año 2017, un marco normativo robusto, es decir la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual establece la obligatoriedad de crear fiscalías especializadas en estos temas, lo que representa un paso importante hacia la erradicación de estas prácticas inhumanas.

Lo anterior, se encuentra previsto en el artículo 55, de la ley aludida, mismo que establece que las Instituciones de Procuración de Justicia deberán crear Fiscalías Especiales en la Investigación del Delito de Tortura con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de delitos previstos en dicha Ley; contarán con agentes del Ministerio Público, policías, servicios periciales y técnicos especializados; y estarán dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para su efectiva operación; de igual forma en la parte transitoria, propiamente en el artículo Sexto,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

señala que la Federación y las entidades federativas contarán con un plazo de noventa días posteriores a la fecha en la que entre en vigor el Decreto, para crear y operar sus Fiscalías Especiales para la investigación del delito de tortura.

Además de lo ya expuesto, es necesario mencionar que este Poder Legislativo ha recibido recientemente una ejecutoria emitida en el amparo en revisión 50/2023, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, corresponde al juicio de amparo 1625/2021 del Juzgado Decimosegundo de la misma ciudad. En esta resolución, se instruye a esta soberanía popular a llevar a cabo los trámites legislativos pertinentes para establecer en Tamaulipas la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura y Delitos Vinculados, como parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas.

En consecuencia con lo anterior, resulta imperativo realizar una reforma a nuestra Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para establecer la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura y Delitos Vinculados, conforme a lo expuesto con antelación, y con ello, garantizar la adecuada persecución, investigación y sanción de este delito, asegurando el cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la debida atención e implementación efectiva de estas leyes, así como la creación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instituciones confiables y profesionales, son esenciales para enfrentar y erradicar estas violaciones de derechos humanos. Sin embargo, sólo mediante un esfuerzo conjunto y sostenido de quienes conformamos la actual Legislatura 65 Constitucional, basado en el respeto a la dignidad humana y la justicia, podremos garantizar que estos actos aberrantes no se repitan en nuestro Estado y garantizar la seguridad y el bienestar de todas y todos los ciudadanos.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente, nos permitimos señalar que la presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en aras de garantizar la adecuada persecución, investigación y sanción de estos delitos.

Lo anterior se estima procedente en primer lugar, porque lo consideramos esencial para garantizar la adecuada persecución, investigación y sanción de estos delitos, que representan graves violaciones a los derechos humanos y que, por su naturaleza, requieren un tratamiento especializado y enfocado en la protección de las víctimas y la rendición de cuentas de los perpetradores.

De igual forma, como bien lo exponen los accionantes en la acción legislativa, en fecha reciente este Poder Legislativo ha recibido una ejecutoria emitida en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

amparo en revisión 50/2023, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la cual corresponde al juicio de amparo 1625/2021, del Juzgado Decimosegundo de la misma ciudad, en el que se instruye a esta soberanía popular a llevar a cabo los trámites legislativos pertinentes para establecer en Tamaulipas la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura y Delitos Vinculados, como parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Somos coincidentes con lo anterior, dado que dicha creación se encuentra en consonancia con los principios y obligaciones internacionales que México ha asumido en materia de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, misma que obliga a los Estados a adoptar medidas efectivas para prevenir, investigar y sancionar la tortura y en este sentido, la implementación de una fiscalía especializada constituya una respuesta concreta y efectiva para cumplir con estas obligaciones internacionales.

Además, consideramos que su incorporación fortalece el marco normativo y las capacidades institucionales del Estado para enfrentar de manera eficaz los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en aras de asegurar que las víctimas reciban justicia y que los perpetradores sean debidamente sancionados, contribuyendo así a la erradicación de la impunidad y a la consolidación del estado de derecho.

Aunado a lo anterior, estimamos que dicha creación abona a una correcta armonización de la legislación estatal con la normativa federal, guardando con ello, una coherencia y coordinación en la lucha contra la tortura, permitiendo que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los esfuerzos a nivel estatal se alineen con las políticas y estrategias nacionales e internacionales, lo cual es indispensable para una respuesta integral y eficaz.

De lo anteriormente expuesto, quienes emitimos el presente Dictamen consideramos que la creación de esta fiscalía representa un compromiso firme del Estado con la protección y promoción de los derechos humanos y al tomar esta medida, se demuestra la voluntad de erradicar la tortura y garantizar que todas las personas, sin excepción, puedan vivir libres de este flagelo.

Sin embargo, es importante señalar que, tras el análisis de las obligaciones establecidas en el Reglamento y la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se constató que la Fiscalía Especializada que se pretende añadir ya forma parte de este ente, dependiendo jerárquicamente de la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos; no obstante, dada su relevancia, consideramos pertinente elevar su estatus a rango de ley.

Lo anterior, coincide con la opinión emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, misma que fue solicitada por acuerdo de los presidentes de las comisiones de Estudios Legislativos y de Justicia, en la cual, se expresa que dicho ente que se propone en la acción legislativa ya forma parte de la estructura interna.

Motivo por el cual, fue necesario efectuar ciertas adecuaciones para evitar la redundancia en funciones y otorgar el reconocimiento jurídico correspondiente en la normativa estatal. Además, se realizaron modificaciones técnicas en el proyecto resolutivo de la acción legislativa objeto de este Dictamen, consistentes en ajustes de forma que no alteran el sentido de las modificaciones propuestas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, ÉSTE ÚLTIMO CON SUS FRACCIONES I A LA XVIII, AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, éste último con sus fracciones I a la XVIII, al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 20. La...

Para...

I. al XX....

La persona titular de la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos, tendrá a su cargo la Fiscalía Especializada en la Investigación de Alto Impacto, la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos y las Unidades Especializadas necesarias para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y atendiendo a lo previsto en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Dentro de la estructura orgánica de la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos, deberá integrarse la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la cual estará adscrita jerárquicamente a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos.

A la persona Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, además de las previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

II. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que las leyes consideran como delitos de su competencia;

III. Iniciar de manera inmediata la investigación por los delitos contenidos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como delitos vinculados a estos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Comenzar con la integración de la carpeta de investigación correspondiente, incluyendo las declaraciones del denunciante o Víctima alegada del delito y los testigos;

V. Requerir la participación de las autoridades en materia de atención a Víctimas, en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Realizar el registro del hecho en el Registro Nacional del Delito de Tortura;

VII. Ejecutar, supervisar y evaluar el Protocolo Homologado, así como los protocolos de actuación y para la investigación a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

VIII. Informar a la persona denunciante de su derecho a contar con un asesor jurídico;

IX. Solicitar a las autoridades competentes el resguardo del probable lugar de los hechos y solicitarán a los peritos su intervención para el procesamiento del mismo;

X. Solicitar la intervención de peritos para que realicen el dictamen médico-psicológico correspondiente y los demás que se requieran;

XI. Informar a la Víctima de su derecho a ofrecer un dictamen médico-psicológico elaborado por peritos independientes o, en su caso, por organismos públicos de protección de los derechos humanos cuando se emitan con motivo de quejas interpuestas ante los mismos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII. Emitir las medidas de protección necesarias para resguardar la integridad de las Víctimas y testigos;

XIII. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado por los delitos previstos en esta Ley, de conformidad con la legislación aplicable;

XIV. Notificar, en caso de que la Víctima sea una persona extranjera, a la autoridad competente del Estado y coadyuvar para garantizar el derecho a la asistencia consular;

XV. Establecer mecanismos de cooperación con otras autoridades competentes para el intercambio de plataformas de información y de la capacitación continua para dichos efectos;

XVI. Colaborar con otras autoridades competentes a efecto de sistematizar la información obtenida durante la investigación y promover su intercambio con otras Fiscalías Especializadas con el fin de fortalecer el seguimiento y control de las conductas delictivas previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y mantener actualizado el Registro Nacional del Delito de Tortura;

XVII. Llevar a cabo el análisis de contextos y patrones sobre la comisión del delito de tortura y delitos vinculados, con base en los datos del Registro Nacional del Delito de Tortura y otra información disponible; y

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ALVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.